



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 01 NOV 2005

VISTO: El Expte. N° 372/05 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "GON ADRIAN ERNESTO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra vinculado al expediente originario del Fondo Residual N° G-826/05;

Que dichas actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551;

Que en ese marco se han emitido el Informe Legal N° 269/05 e Informe Contable N° 621/05;

Que los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdo Plenario N° 764, el que en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551;

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR VERIFICADO el expediente originario del Fondo Residual N° G-826/05, que obra agregado al expediente del Visto, conforme los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 764 que en copia certificada se agrega a la presente.

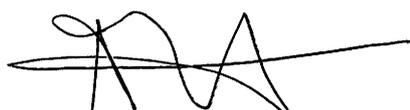
ARTICULO 2°: REMITIR en devolución las actuaciones al Fondo Residual a los fines indicados en el Acuerdo Plenario referenciado en artículo precedente.

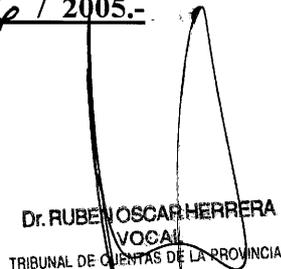
ARTICULO 3°: INDICAR al Sr. Administrador del Fondo Residual que, a la brevedad y efectuado el pago por parte del deudor, las actuaciones deberán ser remitidas a este Organismo de Control.

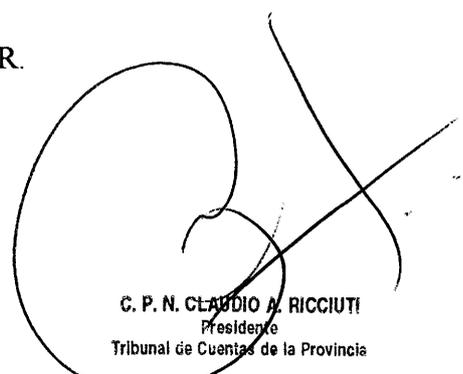
ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Administrador del Fondo Residual con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 764, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2°.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 316 / 2005.-**

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"